



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CON PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO AÑO 2020

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, para la realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo. Son países beneficiarios de esta convocatoria los incluidos en la relación vigente de beneficiarios del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención aquellas organizaciones no gubernamentales (ONGs) y organismos de solidaridad sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de asociaciones de Navarra y que tengan su sede social o delegación en Navarra.

En todo caso, si la Comisión Municipal encargada de la valoración de los proyectos considerase que alguno de los proyectos presentados debiera ser objeto de subvención por su interés, dicho proyecto podrá ser subvencionado a pesar de que la organización encargada de su desarrollo no estuviera inscrita en el registro de asociaciones de Navarra o no tuviera sede social en Navarra.

3.- REQUISITOS

A) EN CUANTO A LAS ONGs

Las ONGs que deseen acogerse a estas subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Documento acreditativo (fotocopia compulsada) donde conste la inscripción en el registro de Asociaciones correspondiente o en el registro de Entidades Religiosas del Estado.

- Tener como finalidad expresa la realización de acciones de cooperación que contribuyan a elevar la calidad de vida de los países en desarrollo.
- Tener sede social o delegación permanente en Navarra (salvo en casos excepcionales mencionados en la Base 2B)
- Disponer de estructura y experiencia que garantice la viabilidad de los proyectos.
- Carecer de fines de lucro

B) EN CUANTO A LOS PROYECTOS

- Deberán contar con una entidad colaboradora en la zona donde se vaya a realizar la intervención, entendiéndose por tal una Administración Pública o una ONG incluida la sede de la propia ONG solicitante en el país de referencia.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención deberán tener registro de entrada de las oficinas del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, sitas en Gazólaz, C/ Santa María, nº 1, antes de las 14:00 horas del 1 de noviembre de 2020. Las presentadas con fecha posterior no se tendrán en cuenta a efectos de la convocatoria.

Cuando los proyectos se envíen por correo, las asociaciones deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar su presentación al Ayuntamiento mediante fax, telegrama o correo electrónico ayuntamiento@cendeahecizur.es en el mismo día. No obstante, en ningún caso serán admitidos los proyectos remitidos que no hayan sido recepcionados por el Ayuntamiento transcurridos diez días después de la fecha indicada.

Los proyectos deberán presentarse en FORMATO DIGITAL -se adjunta modelo orientativo- y deberán contener la siguiente documentación:

A.-Datos de la ONG solicitante

(Deberá adjuntarse fotocopia compulsada del acta de constitución).

B.-Descripción del Proyecto, conteniendo:

- Contexto de la intervención.
- Población beneficiaria.
- Fundamentación del Proyecto.



- Objetivos.
- Actividades.
- Viabilidad del proyecto, posibilidad de continuidad y de cómo va a llegar a ser autosuficiente el proyecto.

C.-Memoria resumen del Proyecto

D.-Declaración en la que se especifiquen las subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas, para la realización del proyecto, así como su resolución si la conocen.

E.-Otros documentos que el solicitante pueda aportar (gráficos o escritos)

5.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión encargada de valorar y realizar la propuesta de concesión de las subvenciones, a la Alcaldía, será la de Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur. Para ello los portavoces de cada grupo municipal, que serán los miembros de dicha Comisión, expondrán la puntuación que para su grupo han obtenido los diferentes proyectos, contando para ello con una puntuación de 100 puntos por Concejal de la Corporación.

El importe total de la partida presupuestaria se dividirá teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Total de puntos obtenidos por los 4 proyectos con mayor puntuación lo que dará un valor de €/punto.
2. Se subvencionará como máximo el 90% de la subvención solicitada.
3. Solamente se subvencionará un proyecto por asociación.

La Comisión podrá solicitar la incorporación de los técnicos que se considere precisos, para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos que se presenten, así como requerir a las ONGs la información complementaria que estime oportuno, inclusive solicitar tanto una entrevista personal con cada una de ellas como la presentación y breve exposición verbal de los mismos por parte de los responsables de los proyectos.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS SOBRE 100 PUNTOS.

1. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: Hasta 25 puntos.

Consistente en la información sobre el proyecto, coherencia y viabilidad técnica de la acción a realizar.

2. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA Y APOYO A SECTORES ESPECIALMENTE NECESITADOS: Hasta 25 puntos.

Consistente en:

- Abastecimiento de agua potable: dotación del servicio, ampliación del existente.
- Atención sanitaria básica: construcción, ampliación, mejora y dotación de centros, financiación de gastos de funcionamiento.
- Educación básica: construcción mejora o ampliación de centros, financiación de gastos de funcionamiento.
- Alimentación.

3. GRADO DE RELACIÓN O IMPLICACIÓN DEL BENEFICIARIO CON LA CENDEA DE CIZUR: Hasta 10 puntos.

4. EFICACIA DE GESTIÓN: ESTRUCTURA DE GESTIÓN SUFICIENTE PARA PODER LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS PRESENTADOS Y SU CAPACIDAD DE SEGUIMIENTO: Hasta 15 puntos.

Consistente en:

- Participación activa de las personas beneficiarias.
- Participación o aval de una institución local representativa de las personas a las que se dirige el proyecto
- Empleo de recursos técnicos y materiales del entorno de la población beneficiaria.

5. VIABILIDAD Y SOSTENIMIENTO POSTERIOR DEL PROYECTO: Hasta 20 puntos.

6. REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIAL QUE REFUERZEN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN: Hasta 5 puntos.

Consistente en el fomento del conocimiento, respeto y cooperación para que nuestra Cendea se involucre con los países más pobres.

7.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos se subvencionarán con arreglo a la valoración recibida por la Comisión Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, si bien cada Proyecto no podrá percibir más de un 27% de la partida destinada en esta Convocatoria. En caso de que el importe correspondiente, por €/punto a un proyecto, superara el 27% (por los puntos obtenidos), el dinero sobrante se repartirá entre el resto de proyectos seleccionados en proporción a su puntuación.



La subvención concedida es compatible con cualesquiera otras ayudas, que deberán ser declaradas y cuya cuantía total no podrá superar el 100% del coste del proyecto, en cuyo se aminorará aquélla proporcionalmente.

8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO REALIZADO

Para el año 2020, la partida presupuestaria 9250.48200, destinada a "Ayuda al Tercer Mundo" se encuentra dotada con 13.347,40 Euros correspondientes al 0,7% del presupuesto de ingresos, destinado a ayudas a organizaciones no gubernamentales para realización de proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo, objeto de las presentes Bases reguladoras.

El abono de las subvenciones se hará íntegro una vez sean concedidas, sin perjuicio de la acreditación del gasto realizado por parte de las ONGs beneficiarias.

En el plazo de 6 meses, contados a partir del día siguiente de la entrega de la subvención, la entidad beneficiaria presentará un informe de justificación, descriptivo y financiero del desarrollo del proyecto, presentando la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- Documento acreditativo, firmado por el representante legal del socio o contraparte local, de haber recibido la subvención en el país beneficiario.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas que contengan el DNI o NIF del emisor y nombre o razón social del mismo.
- Descripción de la actividad.
- Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas ONG'S que habiendo obtenido subvención en anteriores convocatorias, no hubieran presentado en plazo la memoria final del proyecto para el que obtuvieron la ayuda.

9.- OBLIGACIONES

Las entidades a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

- Ejecutar el proyecto en los términos descritos en las condiciones de concesión de la subvención, debiendo iniciarse en el plazo máximo de tres meses tras la percepción efectiva de la subvención, o en su caso de la primera parte de la misma, salvo que resulte imposible debido a circunstancias excepcionales o de fuerza mayor que serán justificadas y autorizadas en su caso por la Comisión de Bienestar Social.
- Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar el proyecto o de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, o en su caso de la parte no justificada del mismo; todo ello con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
- Presentar los informes finales.
- Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento en la divulgación del desarrollo del proyecto, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.
- Hacer público el origen de la subvención en la difusión y publicidad del proyecto. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el escudo del Ayuntamiento, cuyo diseño puede obtenerse en la sede del Ayuntamiento, y comunicar expresamente a su socio local la procedencia de la subvención concedida.
- Comunicar y solicitar autorización al Ayuntamiento para todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como el importe de las subvenciones concedidas con posterioridad con el mismo objeto, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.

Las presentes Bases tienen naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto por éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La Alcaldía ostenta la prerrogativa de interpretar las bases, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su denegación y/o devolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 11/2005.

Frente a estas bases y las resoluciones que se dicten en su ejecución, salvo las de mero trámite, podrán interponerse, potestativamente y en los plazos que respectivamente se indican, contados a partir del siguiente día al de su notificación, los recursos siguientes:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes.



-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses.

